



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00931-2024-PRODUCE/DOPIF

22/10/2024

VISTOS: El Registro Nº 00076571-2024 del 04 de octubre de 2024, a través del cual la persona jurídica **FACTORIA BLACK CONDOR S.R.L.** (en adelante, **el administrado**) con RUC Nº 20602535259 y domicilio legal en Mza. G Lote 3 Asentamiento Poblado Asociación Centro, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, solicitó la ampliación de la capacidad productiva máxima anual de planta, contenida en la autorización de planta otorgada con la Resolución Directoral Nº 00100-2023-PRODUCE/DOPIF del 01 de febrero de 2023; el Informe Técnico Legal Nº 00001039-2024-PRODUCE/DOPIF-wsanchez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad regulado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Principio de Predictibilidad y de Confianza Legítima regulado en la norma precitada, dispone que la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el cual el inciso a) del artículo 100 señala las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, **DOPIF**), entre otras, autorizar las plantas de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre y asignar el Código de Identificación Mundial del Fabricante, por lo que este Despacho es competente para atender la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), (en adelante, **Reglamento WMI**)¹, aplicable a los fabricantes, ensambladores, montadores y modificadores de los vehículos de transporte terrestre comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias;

¹ El 26 de febrero de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Que, el artículo 5 del Reglamento WMI señala que, toda persona jurídica dedicada a la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre debe contar con una autorización expedida por la DOPIF, para el desarrollo de dichas actividades;

Que, el artículo 7 y 8 del Reglamento WMI establecen las condiciones mínimas de la planta para las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje y modificación de vehículos, así como los requisitos que deben acompañar a su solicitud de Autorización de Planta, tales como: solicitud de Autorización de Planta, copia del acto constitutivo de la persona jurídica, copia del documento que acredita la representación legal, copia del certificado e informe de inspección, copia del certificado de conformidad del prototipo del vehículo, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, copia del plano de ubicación geográfica con coordenadas UTM de la planta y copia del plano de distribución de la planta de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre;

Que, el artículo 12 del Reglamento WMI señala que la persona jurídica que cuente con una o más plantas autorizadas por la DOPIF en las que se pretenda desarrollar actividades productivas distintas a las autorizadas, sobre vehículos de transporte terrestre; fabricar, ensamblar, modificar o realizar el montaje de nuevas categorías, marcas y/o modelos de vehículos de transporte terrestre; utilizar otras plantas de producción; y/o, ampliar la capacidad productiva máxima anual de la planta respectiva, debe solicitar una autorización nueva cumpliendo con el procedimiento y requisitos contemplados en el presente capítulo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00100-2023-PRODUCE/DOPIF del 01 de febrero de 2023, la DOPIF autorizó la planta del administrado ubicada en Mza. G Lote 3 Asentamiento Poblado Asociación Centro, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, para la fabricación de vehículos de transporte terrestre de la categoría O, montaje de vehículos de transporte terrestre de la categoría N, modificación de vehículos de transporte terrestre de la categoría N y O, así como la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE;

Que, a través del Registro de Vistos, el administrado solicitó la ampliación de la capacidad productiva máxima anual de la planta ubicada en Mza. G Lote 3 Asentamiento Poblado Asociación Centro, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, contenida en la autorización de planta otorgada con la Resolución Directoral N° 00100-2023-PRODUCE/DOPIF del 01 de febrero de 2023;

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el administrado, se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas para la ampliación de la autorización de la planta otorgada mediante la Resolución Directoral N° 00100-2023-PRODUCE/DOPIF del 01 de febrero de 2023, conforme a los fundamentos del Informe Técnico Legal N° 00001039-2024-PRODUCE/DOPIF-wsanchez, motivo por el cual corresponde otorgar la referida ampliación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, y, en uso de las facultades conferidas por el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar la ampliación de la autorización de la planta ubicada en Mza. G Lote 3 Asentamiento Poblado Asociación Centro, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, otorgada a la persona jurídica **FACTORIA BLACK CONDOR S.R.L.** mediante la Resolución Directoral N° 00100-2023-PRODUCE/DOPIF del 01 de febrero de 2023, incrementando la capacidad productiva máxima anual de planta, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Artículo 2°. – La persona jurídica **FACTORIA BLACK CONDOR S.R.L.**, está obligada a cumplir con las obligaciones e impedimentos establecidos en el artículo 15 del Reglamento para la Autorización de plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas sectoriales o municipales aplicables.

Artículo 3°. – La persona jurídica **FACTORIA BLACK CONDOR S.R.L.**, está obligada a presentar ante la Dirección de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción un reporte trimestral con la relación de vehículos de transporte terrestre producidos durante dicho periodo, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE.

Artículo 4°. – Incorpórense la presente Resolución Directoral en el Registro de Autorización de plantas para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre, el mismo que se encuentra disponible en la página web www.produce.gob.pe.

Artículo 5°. – Notificar la presente Resolución Directoral a la persona jurídica **FACTORIA BLACK CONDOR S.R.L.**

Artículo 6°. – Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA
Directora
Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

ANEXO

AUTORIZACIÓN DE PLANTA DE FABRICACIÓN, MONTAJE Y MODIFICACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

FACTORIA BLACK CONDOR S.R.L.

Domicilio de la planta industrial: Mza. G Lote 3 Asentamiento Poblado Asociación Centro, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa.

Dirección de la planta autorizada	Actividad	Categoría	Marca	Capacidad de producción	Vigencia
Mza. G Lote 3 Asentamiento Poblado Asociación Centro, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa UTM: 16°19'52.5"S 71°35'19.0"W	FABRICACIÓN	O	BLACK KUNTUR	60 vehículos anuales	01/02/2026
	MONTAJE	N	BLACK KUNTUR	60 vehículos anuales	
	MODIFICACIÓN	N	NO APLICA	30 vehículos anuales	
	MODIFICACIÓN	O	NO APLICA	30 vehículos anuales	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 0QOB9WYQ